MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA 37 de 2023

OBJETO: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD — SIES (CCTV – 123) DEL MUNICIPIO DE LETICIA – DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS."

PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($6.933.954.976,00).

HORA: **10:53 A.M.**

FECHA: **Inicio - 28 de noviembre de 2023**

LUGAR: **DESPACHO – ALCALDIA DE LETICIA**

FUNCIONARIOS ASISTENTES:

SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA – ISMAEL ALEJANDRO CASTILLO PANTEVIS

SECRETARIO FINANCIERO – HAROLD PEÑA LOPEZ

JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA – DIANA PAOLA LAGUADO VEGA

ORDEN DEL DÍA

1. **Instalación de la Audiencia y verificación de oferentes.**
2. **Observaciones y respuesta observaciones pendientes.**
3. **Verificacion de las propuestas habilitadas.**
4. **Apertura de las Propuestas Económicas y verificación de la misma.**
5. **Recomendaciones del Comité Evaluador.**
6. **Suscripción de la presente acta.**

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. **Instalación de la Audiencia y Verificación de los oferentes**

Siendo las 10:30 a.m. del 28 de noviembre de 2023, en el Despacho del señor Alcalde del Municipio de Leticia, se da inicio a la Audiencia Efectiva de Adjudicacion.

Se verifica la asistencia de los diferentes funcionarios que hacen parte del comité evaluador en los aspecto jurídico, financiero y técnico.

El Comité Evaluador designa como moderador de la audiencia al Doctor Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado contratista de la Oficina Asesora Juridica, quien dirigirá la misma con voz pero sin voto y se encargara de redactar el acta contentiva de esta diligencia.

Se deja constancia que en la presente acta se recogerán los elementos y decisiones más importantes adoptadas por la administración.

Instala la audiencia la jefe de la oficina asesora jurídica, reitera a los asistentes que los términos establecidos en el pliego de condiciones y el cronograma del proceso son preclusivos y perentorios, de suerte que no se revivirá la oportunidad de hacer observaciones sobre las situaciones ya debatidas por la administración y sobre las cuales ya se ha dado respuesta, no se reabrirán debates sobre respuestas y posiciones ya asumidas por el comité; solo se dará respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del informe de evaluación final.

Se le concederá la palabara a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los Proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4 del Pliego de Condiciones, el cual determina lo siguiente:

"El método de evaluación de la oferta económica, será la siguiente:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin

embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Acto seguido se verificaron los asistentes:

No proponente	NOMBRE	Asiste y/o No Asiste
1	ENERGIZANDO INGENIERIA. Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	ASISTE
2	DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.	ASISTE

OLGA PATRICIA LOPEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.255.555 abogada de ENERGIZANDO INGENIERIA. Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., quien presenta el poder.

LUIS GABRIEL BALANTA LEDEZMA, identificado 76.974.63, apoderado de la empresa ENERGIZANDO INGENIERIA. Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., quien presenta el poder .

NATA ANDREA RODRIGUEZ RUIZ, identificada 1.121.910.130, abogada de DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.

Por medio de link: https://meet.google.com/fyo-akxb-ert, esta conectados las siguientes personas

RODRIGO ALFONSO QUINTERO SANCHEZ, identificada 1.013.600.376, apoderado de la empresa ENERGIZANDO INGENIERIA. Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., quien presenta el poder .

VEEDOR NACIONAL NO A LA CORREUPCIÓN - ARNULGO MOLINA POLO – COORDINADOR DE LA VEEDURIA.

JOSE IGNACIO AREVALO BARRERA, identificado 1.121.821.875, apoderado de DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.

2. Observaciones y respuesta observaciones pendientes

Se deja constancia, que antes de publicar el informe final de evaluación se radico en la oficina jurídica observación, se radicó en la oficina de correspondencia el día 27 de noviembre de 2023 a

las 3:20 pm, la cual fue radicada en la oficina asesora jurídica el día 28 de noviembre de 2023 a las 9:16 a.m. comunicación de posibles irregularidades en licitación publica.

El contenido de esta comunicación fue presentada como observación en la plataforma secop II, la cual fue respondida y publicada en la plataforma el día de ayer, con el informe final de evaluación.

NO SE TUVO EN CUENTA EL FONDO DE LA PETICIÓN

Al Informe Final dentro del termino de publicación NO se presentaron observaciones, por lo que el informe final de evaluación que dio como resultado lo siguiente:

No proponente	NOMBRE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	PUNTAJE
1	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	69.25
2	DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	79.50

Acto seguido se da la palabra a los apoderados de la empresa ENERGIZANDO INGENIERIA. Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. quienes realizan observaciones las cuales quedaron debidamente grabadas.

De igual manera, se procedió a dar la palabra a los apoderados de la empresa DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S., quienes realizan observacoiones las cuales quedaron debidamente grabadas.

El secretario de Gobierno y convivencia ciudadana solicita se suspenda la audiencia hasta el dia 30 de noviembre de 2023, hasta las 3:00 p.m., esto con el fin de darle respuesta a las observaciones presentadas.

Se suspende la audiencia para el 30 de noviembre de 2023, hastas las 3:00 p.m.

Se reinicia la audiencia siendo las 3:00 p.m. del 30 de noviembre de 2023

Se procede hacer la presentación de los funcionarios asistentes:

FUNCIONARIOS ASISTENTES:

SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA – ISMAEL ALEJANDRO CASTILLO PANTEVIS

SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACIÓN CON FUNCIONES ASIGNADAS DE SECRETARIA FINANCIERO – KISAI PELAEZ ELIZALDE

JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA – DIANA PAOLA LAGUADO VEGA

No proponente	NOMBRE	Asiste y/o No Asiste
1	ENERGIZANDO INGENIERIA. Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	ASISTE
2	DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.	ASISTE

Elaboró: Daniel Fernando Peralta Reategui – Abogado de Contratación	Revisó: Diana Paola Laguado Vega	Aprobó: Comité Evaluador
Ruta: MIS DOCUMENTOS\2023\ACEPTACIÓN PROPUESTA		

OLGA PATRICIA LOPEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.255.555 abogada de ENERGIZANDO INGENIERIA. Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., quien presenta el poder.

LUIS GABRIEL BALANTA LEDEZMA, identificado 76.974.63, apoderado de la empresa ENERGIZANDO INGENIERIA. Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., quien presenta el poder .

RODRIGO ALFONSO QUINTERO SANCHEZ, identificada 1.013.600.376, apoderado de la empresa ENERGIZANDO INGENIERIA. Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., quien presenta el poder .

Por medio de link: https://meet.google.com/fyo-akxb-ert, esta conectados las siguientes personas

VEEDOR NACIONAL NO A LA CORREUPCIÓN - ARNULGO MOLINA POLO – COORDINADOR DE LA VEEDURIA.

JOSE IGNACIO AREVALO BARRERA, identificado 1.121.821.875, apoderado de DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.

NATA ANDREA RODRIGUEZ RUIZ, identificada 1.121.910.130, abogada de DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.

Así las cosas, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones, dado que ya se venció el termino para presentar observaciones al informe final de evaluación se manifiesta que se leeran las respuestas a las obervaciones y se procederá a leer el consolidado final.

Se le concede el uso de la palabra al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana para que dé las respuestas a las observaciones técnicas presentadas:

Observación 1. En el informe de evaluación final, el oferente ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S, indica que la entidad no toma en cuenta el fondo de la observación allegada al municipio en relación a los Certificados presentados por el oferente DATALINK SMART SOLUTIONS SAS. Indica que el problema del proceso y por lo que se considera que debe aplicarse la causal de rechazo del literal k). Ya que la entidad está aceptando un documento en donde al escanearse el código QR se ve reflejado el certificado de otra persona, siendo éstos documentos habilitantes y sujetos de ponderación en la evaluación de la propuesta presentada por DATALINK SMART SOLUTIONS. Por lo que en resumen, al tratarse de documentos en donde podría considerarse que existe falsedad en el documento presentado, solicitan a la entidad validar la confiabilidad de los mismos dentro del proceso de evaluación. De lo contrario, rechazar la propuesta del oferente en mención.

Ante la reiteración y aclaración de la solicitud que hace la empresa ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S al proceso, la entidad se permite hacer las siguientes precisiones.

El requerimiento de la entidad en los pliegos definitivos, hace alusión a que la existencia de "Certificación de mínimo un fabricante de la solución CCTV" dentro del ítem "Experiencia del personal requerido para la realización de los estudios y diseños", para los perfiles Consultor *Tecnológico y Coordinador técnico y diseño.*
El anterior requerimiento, quedó aclarado para los profesionales incluidos en la oferta del oferente DATALINK SMART SOLUTIONS SAS. Toda vez que el fabricante HIKVISION confirma que estos profesionales cuentan con el certificado.

Para dar alcance a la solicitud de fondo del oferente ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S, la entidad se permitió dar traslado de la consulta al fabricante HIKVISIÓN, quien actúa como fabricante de los equipos, administradores de la plataforma de capacitación y generación de los correspondientes certificados que están siendo sujetos de la observación. La solicitud se realiza, a través del correo aportado por el oferente ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S (ver imagen del correo).

SOLICITUD CERTIFICACIÓN PROCESO LP-037 LETICIA AMAZONAS

gobierno gobierno - gobierno@leticia-amazonas.gov.co
para soluciones ▾

Cordial saludo

Señores
HIKVISION
Bogotá

Ref: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP – 37 DE 2023

En atención al proceso licitatorio número LP-37 del 2023 del municipio de Leticia, departamento del Amazonas, y en respuesta al oficio dirigido por usted, la empresa ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS el día 25 de noviembre de 2023 radicado y en aras de brindar garantía y la transparencia del proceso. De manera respetuosa nos dirigimos a usted con el fin de solicitar su apoyo para que de acuerdo al documento radicado por la empresa ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS, en donde se menciona que el oferente DATALINK SOLUTION SAS aportó junto con su oferta dos certificados de la ACADEMIA HIKVISION ONLINE a nombre del señor FREDDY ALEJANDRO ACOSTA BERNAL y el señor HON ALEXANDER SUAREZ GUERRERO, donde certifica la asistencia al curso HCSA ENTRY LEVEL al proceso en mención. La empresa menciona en sus observaciones que dichos certificados generan dudas sobre su originalidad, toda vez que AL VALIDAR EL CÓDIGO QR que se encuentra en la certificación aportada en la propuesta por DATA LINK SMART SOLUTIONS SAS, el cual debe pertenecer a quien realizó la capacitación, difiere con el nombre de la persona que aparece en los certificados aportados por el proponente.

En el marco de garantizar la trasparencia en el proceso, agradecemos certificar a la entidad si los CERTIFICADOS aportados por la empresa DATALINK SOLUTION SAS fueron generados por HIKVISION AUDEON

Cordialmente,

Ante la solicitud presentada por la entidad, el fabricante HIKVISION se permitió dar respuesta mediante oficio fechado con 29 de noviembre de 2023.

Elaboró: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado de Contratación	Revisó: Diana Paola Laguado Vega	Aprobó: Comité Evaluador
Ruta: MIS DOCUMENTOS\2023\ACEPTACIÓN PROPUESTA		

HIKVISION

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE LETICIA
Dr. ISMAEL ALEJANDRO CASTILLO PANTEVIZ
La Ciudad

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD CERTIFICACIÓN PROCESO LETICIA.
Ref.: LICITACION PUBLICA N° LP-37-2023.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, **Hangzhou Hikvision Digital Technology Co., Ltd.,** en calidad de fabricante de soluciones de tecnología y seguridad, se permite aclarar respecto al requerimiento del personal lo siguiente:

1. Como primera medida, nos permitimos indicar que la principal fuente para validar el personal certificado en HIKVISION ACADEMIA (www.hikvisionacademia.com) y generar el certificado, corresponde a los nombres y número de identificación personal (cedula de ciudadanía / extranjería) dentro de la plataforma. El código QR se usa eventualmente como herramienta de facilitación para portar los certificados y se viene implementando en los últimos años. Sin embargo, sigue siendo una herramienta en fase desarrollo y pruebas que eventualmente puede presentar fallos en su verificación y/o validación, considerando que se pueden presentar fallas por errores humanos involuntarios en el proceso de registro. Les comparto el proceso de registro ubicado en la página web mediante el siguiente video: https://www.youtube.com/watch?v=sYosIhZY3K4.

2. Respecto al oficio adjunto en el correo llamado "Observaciones Informe (2)", efectivamente no es comprobable la autenticidad de los certificados adjuntos mediante el código QR aportado, únicamente el del señor **JULIAN ANDRES RAMIREZ – CERTIFICADO**; Sin embargo, acudimos a los nombres y cedulas aportados para validar su veracidad, donde se evidencia que la plataforma efectivamente ha generado certificado al señor **FREDDY ALEXANDER ACOSTA** y al señor **JHON ALEXANDER GUEVARA.** Con esto queda certificado que la empresa ha expedido los certificados correspondientes para ello, acreditando su existencia en la plataforma, a continuación, un pantallazo.

HIKVISION

FREDDY ALEXANDER ACOSTA: CERTIFICADO



FREDDY ALEXANDER ACOSTA

Elaboró: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado de Contratación	Revisó: Diana Paola Laguado Vega	Aprobó: Comité Evaluador
Ruta: MIS DOCUMENTOS\2023\ACEPTACIÓN PROPUESTA		

JHON ALEXANDER GUEVARA: CERTIFICADO



Esperamos que la información aportada pueda ser de gran utilidad para desarrollar el proyecto en curso. Cualquier aclaración adicional por favor no duden en comunicarse con nosotros que con gusto será atendida.

Eduardo García Jara
Government Business Manager | Hikvision Colombia
Hangzhou Hikvision Digital Technology Co., Ltd.,
eduardo.garcia@hikvision.com
www.hikvision.com/ES-LA/

Hangzhou Hikvision Digital Technology Co., Ltd., | No.555 Qianmo Road, Binjiang District Hangzhou 310052, China | T +86 571 88075998 | overseasbu.smarea@hikvision.com | www.hikvision.com

Dicho esto, en lo que compete a la entidad dentro del proceso de evaluación y actuaciones ante esta observación, y tomando textualmente lo indicado por el fabricante se concluye que "El código QR se usa eventualmente como herramienta de facilitación para portar los certificados y se viene implementando en los últimos años. Sin embargo, sigue siendo una herramienta en fase desarrollo y pruebas que eventualmente puede presentar fallos en su verificación y/o validación". (..) Que adicionalmente, a pesar que no es comprobable la autenticidad de los certificados adjuntos mediante el código QR aportado. Ellos (HIKVISION), como ente que fabrica los equipos, administra la plataforma de capacitación y emite los certificados del personal capacitado, han procedido a validar la veracidad de la información y confirman que se evidencia que la plataforma efectivamente ha generado certificado al señor FREDDY ALEXANDER ACOSTA y al señor JHON ALEXANDER GUEVARA, indicando que con esto queda certificado que la empresa ha expedido los certificados correspondientes para ello, acreditando su existencia en la plataforma.

De acuerdo a lo anterior expuesto, la entidad se permite reconfirmar el requisito habilitante para DATA LINK SMART SOLUTIONS y la ponderación asignada previamente en la evaluación técnica respectiva.

Observación 2. En el numeral 6 de los pliegos definitivos se hace referencia al IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Elaboró: Daniel Fernando Fajardo Reategui – Abogado de apoyo a la Secretaría	Revisó: Diana Paola Laguado Vega	Aprobó: Comité Evaluador
Ruta: MIS DOCUMENTOS\EVALUACIÓN\ACEPTACIÓN PROPUESTA		

6. IDIOMA DE LA PROPUESTA: La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la Ley exija traducción oficial.

El oferente ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S, reitera a la entidad que dentro de la propuesta presentada por el oferente DATALINK SMART SOLUTIONS S.A.S todas las fichas técnicas se encuentran en idioma inglés, y resaltan que adicionalmente la presentación de las fichas técnicas, hacen parte de la EXPERIENCIA ADICIONAL sujeta de ponderación. Por lo que se solicita que la entidad rechace la propuesta presentada y/o retire los puntos aportados al proponente en mención.

Dada la reiteración de la observación la entidad se permite indicar, que si bien el numeral 6. IDIOMA DE LA PROPUESTA indica en resumen que tanto la propuesta como todos los documentos deberán estar redactados en idioma español, la misma NO SE ENCUENTRA dentro de los causales de rechazo del número 8. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Deja claridad también a las partes, que a pesar que la solicitud de la ficha técnica en esta etapa del proceso, se da para dar garantía a la entidad que en el momento de la ejecución el oferente se compromete a instalar los productos incluidos en la propuesta y que a pesar que dentro de los pliegos definitivos también se indique que como parte de las obligaciones específicas del contratista está la de *23. Entregar, las fichas técnicas, en español o inglés, de todos los equipos instalados.* Se entiende que esta es una obligación posterior al proceso de evaluación actual.

Razón por la cual, se ACEPTA parcialmente la solicitud del oferente ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S y se retiran los 10 puntos asignados en la evaluación técnica al oferente DATA LINK SMART SOLUTIONS.

Por lo que la evaluación final otorgada a esta propuesta sería de **69,50 puntos.**

FACTOR		PUNTAJE MÁXIMO
Carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos		CUMPLE
Experiencia General Del Proponente		CUMPLE
Experiencia Específica Del Proponente		CUMPLE
EXPERIENCIA ADICIONAL	Garantía adicional equipos	0
	Soporte técnico	10
	Ofrecimiento técnico	9

FACTOR		PUNTAJE MÁXIMO
	Mano de obra local	10
	Personal adicional fase de estudios y diseños	1
Implementación programa de gerencia de proyectos		10
Plan de calidad		9
Puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.		20
Vinculación de personal con discapacidad		0
Emprendimientos y empresas de mujeres		0.25
Mipyme		0,25
TOTAL		**69.50**

Observación 3: En relación a la acápite Experiencia Específica, la empresa ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. manifiesta inconformidad respecto a la evaluación de la experiencia especifica, toda vez que, en resumen, indica se han aportado las evidencias que permitan evaluar que los contratos que se aportan de han desarrollo para sistemas CCTV de seguridad ciudadana.
Ante lo anteriormente expuesto, nos permitimos recordar que la administración municipal incluyó como requerimiento dentro de los pliegos definitivos en lo relativo a la experiencia especifica que: *El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con cuatro contratos en las últimas cuatros vigencias fiscales (2019, 2020, 2021 y 2022) ejecutados y liquidados, cuyos **OBJETOS** sean de Ampliación y/o implementación y/o mejoramiento de sistemas de CCTV **DESTINADOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (...).***

Desde la presentación de los Estudios Previos, Pre Pliegos y Pliegos Definitivos, el requerimiento fue claramente establecido y la administración pública no recibió observación alguna al respecto. Con lo que se entiende que la interpretación correcta es que la acreditación de la experiencia específica se realizará teniendo en cuenta lo incluido en los **OBJETOS** de los contratos presentados, y no en lo relativo en el alcance u otros documentos aportados por los futuros oferentes para demostrar el cumplimiento del requisito. Todo lo anterior, en aras de mitigar por parte de la administración municipal, la probabilidad de presentarse interpretaciones subjetivas al momento de la evaluación.

De tal forma que, la entidad reitera que el proponente no subsana el requisito habilitantes, ya que **NO CUMPLE** con la totalidad de los ítems requeridos en el acápite de Experiencia Específica. Por

lo tanto, se concluye que el proponente NO CUMPLE con el total de los requisitos para la verificación de la Experiencia Específica, por lo que **NO SE HABILITA TÉCNICAMENTE.**

3. Verificación de Oferentes Habilitados

Acto seguido, se deja constancia que el informe final de evaluación sufrio una variación respecto al puntaje del oferente DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S. como consecuencia de las observaciones presentadas, y a continuación se presenta el cuadro consolidado del informe definitivo:

CONSOLIDADO INFORME DEFINITIVO

No proponente	NOMBRE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	PUNTAJE
1	ENERGIZANDO INGENIERIA. Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	69.25
2	DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	69.50

4. Apertura de las Propuestas Económicas y verificación de la misma

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

Así las cosas, se procede a suspender la audiencia para el día 4 de diciembre de 2023, a las 10:00 a.m.

Se procede a reiniciar la audiencia siendo las 10:28 a.m. del 4 de diciembre de 2023.

FUNCIONARIOS ASISTENTES:

Elaboró: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado de Contratación	Revisó: Diana Paola Laguado Vega	Aprobó: Comité Evaluador
Ruta: MIS DOCUMENTOS/2023/ACEPTACIÓN PROPUESTA		

SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA – ISMAEL ALEJANDRO CASTILLO PANTEVIS

SECRETARIO FINANCIERO – HAROLD PEÑA LOPEZ

JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA – DIANA PAOLA LAGUADO VEGA.

No proponente	NOMBRE	Asiste y/o No Asiste
1	ENERGIZANDO INGENIERIA. Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	NO ASISTE
2	DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.	NO ASISTE

En la presente etapa de la audiencia, la entidad procede a dar lectura de la propuesta económica, únicamente de las propuesta determinadas como hábiles jurídica, técnica y financieramente, sin embargo la propuesta económica esta dentro de la propuesta de la emprea DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S, asi:

No proponente	NOMBRE	VALOR OFERTA ECONOMICA
2	DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.	$6.890.763.427,00

Se deja constancia que se muestra dentro de la audiencia la propuesta económica presentada por la empresa DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.

Debido a que la TRM, sale en las horas de la tarde, la audiencia se suspende hasta las 4:30 p.m. del dia de hoy 4 de diciembre de 2023.

REANUDACION DE LA AUDIENCIA

Siendo las 4:30 pm del dia 4 de diciembre de 2023, se da reinicio a la Audiciencia de Adjudicacion dentro del proceso N° 037 – 2023, verificando la asistencia de los proponentes, miembros del comité evaluador

Realizado lo anterior, se da paso a establecer el método de evaluación aplicado a las ofertas económicas habilitadas, asi:

Teniendo en cuenta lo determinado en el pliego de condiciones definitvo, para determinar el método de ponderación de la oferta económica, la entidad tomara los centavos de la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio Web www.superfinanciera.gov.co, que rigué para el dia 5 de diciembe de 2023, asi:

TRM	FECHA DE EXPIDICION	RANGO	METODO APLICADO
3.999,91	4 de diciembre de 2023	0.75 a 0.99	Menor valor

Elaboró: Daniel Fernando Perdomo Realegui – Abogado de Contratación	Revisó: Diana Paola Laguado Vega	Aprobó: Comité Evaluador
Ruta: MIS DOCUMENTOS\2023\ACEPTACIÓN PROPUESTA		

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Minimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Resultado cálculo de Menor Valor:

Considerando que la propuesta de la empresa DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S fue la única propuesta que cumplió con los requisitos habilitantes. Se entiende que el número total de propuestas económicas válidas recibidas es un total de 1 y el valor de la propuesta empleado para los cálculos correspondientes corresponde al valor de la propuesta de este único oferente habilitado.

Vmin: $ 6.890.763.427 – oferta de menor valor
m: 1 propuesta habilitada.
Puntaje: 59,50

PUNTAJE FINAL

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OTORGADO
Oferta económica	59,5	59,5

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE	VALOR DE LA	PUNTAJE DE LA	PONDERACION	TOTAL

Elaboró: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado de Contratación	Revisó: Diana Paola Laguado Vega	Aprobó: Comité Evaluador
Ruta: MIS DOCUMENTOS/2023/ACEPTACIÓN PROPUESTA		

	OFERTA	OFERTA ECONOMICA		
DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.	$6.890.763.427,00	59,5	69.50	129

De conformidad con lo anterior en el primer orden de elegibilidad se encuentra la propuesta presentada por el oferente DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S., con 129 puntos.

Una vez leído el orden de elegibilidad de las propuestas y la puntuación otorgada a cada oferta, se procede a otorgar la posibilidad a los oferentes de presentar observaciones frente a este punto.

Observaciones recibidas:

DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S., no presenta observación alguna.

1. **Recomendaciones del Comité Evaluador.**

El Comité Evaluador de la Propuesta dentro de la Licitacion Publica No. 37 de 2023, cuyo Objeto es, **CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD — SIES (CCTV – 123) DEL MUNICIPIO DE LETICIA – DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**, atendiendo que se dieron todas previsiones legales en el presente proceso, para logar la selección objetiva del contratista y tomando como base las actas de verificación, así como la verificación de la propuesta económica realizada el día de hoy en concordancia con el pliego de condiciones; se puede establecer sin duda alguna que el proponente cumple con las condiciones y parámetros de selección objetiva impuestos por la Alcaldia de Leticia en el pliego de condiciones y por lo tanto se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso a la propuesta presentada por DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S., con NIT 900.714.956-5, representada legalmente por el FABIAN GUZMAN SOTO identificada con cedula 86.079.311, por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($6.890.763.427,00); quien cumplió con los requisitos habilitantes, y presento oferta dentro de los parámetros establecidas por la Alcaldia de Leticia aplicándose así los criterios de selección objetiva.

Para constancia se firma por los miembros comité evaluador y se ordena publicar en la página www.colombiacompra.gov.co (SECOPII).

SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA – ISMAEL ALEJANDRO CASTILLO PANTEVIS

SECRETARIO FINANCIERO – HAROLD PEÑA LOPEZ

JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA – DIANA PAOLA LAGUADO VEGA

Elaboró: Daniel Fernando Perdomo Realegui – Abogado de Contratación	Revisó: Diana Paola Laguado Vega	Aprobó: Comité Evaluador
Ruta: MIS DOCUMENTOS/2023/ACEPTACIÓN PROPUESTA		